

- 4). Fondo de ahorro: es una prestación que únicamente aplica para el servidor público electo, de base y de confianza del Consejo, y se otorga mediante aportaciones iguales del trabajador y del Consejo, equivalente en cada caso al 5% del salario diario integrado, que percibe el servidor público.
- 5). Ayuda para medicamentos: es aquella prestación que únicamente se otorga a los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo, consistente en el pago equivalente al 5% sueldo neto que percibe el servidor público, importe que será liquidado a dicho trabajador a la entrega de la factura que describa la compra de tal insumo.
- 6). Premio de puntualidad: es una prestación consistente en el pago del diez por ciento del Salario Diario Integrado, que se otorga a los servidores públicos del Consejo.
- 7). Premio de asistencia: es una prestación consistente en el pago del diez por ciento del Salario Diario Integrado, que se otorga a los servidores públicos del Consejo.
- 8). Ajuste Calendario: Pago anual consistente en cinco días de salario diario y seis en los años bisiestos, se otorga a los trabajadores y servidores públicos para resarcir los días reales laborados, pagándose en la primera quincena del mes de julio.
- 9). Ayuda contingente y eventual para gastos médicos mayores y defunción: es aquella prestación que se otorga a los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo, la cual consiste en un apoyo de gastos médicos mayores relativos a atención médica y hospitalaria para partos, cirugías diversas con la excepción de cirugías estéticas, tales solicitudes deberán ser valoradas y autorizadas por el Consejero Presidente; según sea el caso; los cuales serán pagados previa entrega de la factura correspondiente. Dentro de este mismo concepto se encuentra el apoyo de pago de anteojos, aparatos auditivos y de servicios funerarios, la cual es exclusiva de los servidores públicos aquí señalados.
- 10). Regalo Navideño: es aquella prestación que se otorga a los servidores públicos del Consejo, consistente en una aportación económica equivalente a veinte salarios mínimos vigentes, importe que será liquidado a dicho trabajador a la entrega de la factura que describa la compra de tal insumo, dentro de la cual no podrá incluir vinos y licores.
- 11). Compensación por retiro voluntario: es la prestación que por edad y tiempo de servicios se otorga al personal del Consejo que se desvincula voluntariamente del Organismo Electoral, la cual consistirá en el pago de la prima de antigüedad, misma que se calcula a razón de doce días de salario diario, por cada año de servicios prestados al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, siempre y cuando reúna las dos condiciones mínimas que son 60 años de edad y 15 años de servicio de conformidad a la tabla siguiente:

Edad.	Porcentaje de Bono.	Años de servicio	Porcentaje de Bono.
65 años	50%	20 años	50%
64 años	45%	19 años	45%
63 años	40%	18 años	40%
62 años	35%	17 años	35%
61 años	30%	16 años	30%
60 años	25%	15 años	25%

12). Compensación de proceso electoral: es una prestación consistente en el pago de hasta un mes de sueldo neto, sujeto a la disponibilidad presupuestal, este beneficio se otorga a todos los servidores públicos del Consejo; en virtud de que todos los días y horas son hábiles durante el desarrollo del proceso electoral, situación que genera una carga extraordinaria de trabajo a realizar; esto de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 483 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo previsto en el artículo 204, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el entendido de que dicho beneficio económico debe ser aplicado del recurso presupuestal asignado en favor del Consejo para el proceso electoral de que se trate.

Por lo que hace al personal eventual, el Presidente del Consejo en acuerdo con el Secretario Ejecutivo, realizarán la propuesta de compensación en proporción al tiempo contratado, funciones desempeñadas y a la suficiencia presupuestal.

b). Prestaciones en especie:

1). Vales de despensa y gasolina: prestación quincenal, consistente en el equivalente al 10% del salario diario que se otorga a los servidores públicos de base y de confianza del Consejo destinado para apoyo familiar en la adquisición de alimentos y para subsanar los gastos de transportación a sus centros de trabajo.

2). Apoyo para el otorgamiento de becas para capacitación y formación permanente de los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo, cuya cuantía y monto se establezcan de conformidad con el procedimiento que disponga el Consejo. Dicho procedimiento deberá preservar la igualdad de oportunidades para todos los solicitantes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.

3). Día del cumpleaños: consiste en otorgarlo como día de descanso, siempre y cuando no coincida con el periodo de proceso electoral. Esta prestación no está sujeta a canje por cualquier otro día.

4).- Permiso con goce de sueldo: Es la prestación establecida en el artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, consistente en el disfrute de un periodo no mayor a tres días hábiles con goce de sueldo por semestre, ahora bien en virtud de que todos los días y horas son hábiles durante el desarrollo del proceso electoral, esta prestación podrá ejercerse, exclusivamente en año electoral, durante el segundo semestre del mismo, con la salvedad de que no podrá ser utilizado en ningún momento, junto con otros similares o con períodos vacacionales, y deberán estar debidamente autorizados por el jefe inmediato, así como por la Dirección.

5).- Permiso o licencia sin goce de sueldo: Es la prestación establecida en el artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, ahora bien, en virtud de que la actividad central del Organismo es la organización de procesos electorales, en ningún caso esta prestación podrá ser otorgada durante los mismos.

8.2 En los casos de aquellos trabajadores interinos, sus prestaciones se estarán a lo que establece el artículo 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.

Las prestaciones se sujetarán a los procedimientos que para tal efecto apruebe el Consejero Presidente en acuerdo con el Secretario Ejecutivo, mismos que anualmente en el presupuesto correspondiente deberán incluirse en forma detallada para su gestión.

La vigencia del presente Manual será a partir del día de su aprobación y se mantendrá firme hasta en tanto no sea abrogado o modificado.

TRANSITORIOS

Primero.- El personal que ingrese a laborar al CEEPAC, durante el ejercicio 2016 o posteriormente, tendrá derecho a las prestaciones aquí descritas, ahora bien, en cuanto a las prestaciones en efectivo de bono vacacional y aguinaldo será de la siguiente manera:

- a) Bono vacacional: monto anual que se otorga a todos los servidores públicos del Consejo, para el disfrute de su periodo vacacional, consistente en 20 días de salario diario, los cuales se pagan 10 días durante la primera quincena de julio y 10 días en la primera quincena de diciembre.
- b) Aguinaldo: gratificación anual que se otorga a los servidores públicos del Consejo por un año de servicio, consistente en sesenta días de salario diario; se paga en la primera quincena de diciembre.

Segundo.- El personal designado y contratado para la integración de Comités Municipales Electorales y Comisiones Distritales Electorales, así como todo el personal eventual que se requiera, estarán sujetos a las remuneraciones y prestaciones que al efecto acuerden la

Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo, de conformidad con el presupuesto autorizado y lo establecido en los contratos correspondientes.

Tercero.- Por lo que hace a las prestaciones adicionales como lo son incentivos que corresponderán a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa de este Organismo Electoral, se adecuarán una vez que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emita los Lineamientos correspondientes.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Las presentes adecuaciones al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio del año 2016.



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Tabulador de sueldos y puestos para el ejercicio 2016:

ANEXO 1

NIVEL	CATEGORÍA	PUESTO	PERCEPCIÓN NETA	PERCEPCIÓN NETA	PERCEPCIÓN BRUTA	PERCEPCIÓN BRUTA	PRESTACIONES EN EFECTIVO	PRESTACIONES EN ESPECIE
			MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO		
-	-	CONSEJERA PRESIDENTA	75,000.00	85,000.00	99,000.00	120,966.59	1) Prima vacacional: monto anual que se otorga a todos los servidores públicos del Consejo, para el disfrute de su periodo vacacional, consistente en 40% del bono vacacional, los cuales se pagan en la primera quincena de julio y en la primera quincena de diciembre.	1) Vales de despensa y gasolina: prestación quincenal, consistente en el equivalente al 10% del salario diario que se otorga a los servidores públicos de base y de confianza del Consejo destinado para apoyo familiar en la adquisición de alimentos y para subsanar los gastos de transportación a sus centros de trabajo.
-	-	CONSEJEROS ELECTORALES	56,000.00	75,000.00	77,311.50	105,815.08	2) Bono Vacacional: monto anual que se otorga a todos los servidores públicos del Consejo, para el disfrute de su periodo vacacional, consistente en 20 días de sueldo neto, los cuales se pagan 10 días durante la primera quincena de julio y 10 días en la primera quincena de diciembre.	2) Apoyo para el otorgamiento de becas para capacitación y formación permanente de los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo, cuya cuantía y monto se establezcan de conformidad con el procedimiento que disponga el Consejo. Dicho procedimiento deberá preservar la igualdad de oportunidades para todos los solicitantes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.
	1	SECRETARIO EJECUTIVO	44,002.35	56,000.00	59,749.35	77,311.50	Los trabajadores que no hayan cumplido un periodo semestral completo de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del bono correspondiente.	3) Día del cumpleaños: consiste en otorgarlo como día de descanso, siempre y cuando no coincida con el periodo de proceso electoral. Esta prestación no está sujeta a canje por cualquier otro día.
	-	CONTRALOR	44,002.35	56,000.00	59,749.35	77,311.50	3) Aguinaldo: gratificación anual que se otorga a los servidores públicos del Consejo por un año de servicio, consistente en sesenta días de sueldo neto, se paga en la primera quincena de diciembre.	4) - Permiso con goce de sueldo: Es la prestación establecida en el artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí,
		ASESOR DE CONSEJEROS ELECTORALES Y PRESIDENCIA.	44,002.35	56,000.00	59,749.35	77,311.50	Los trabajadores que no hayan cumplido un año de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del aguinaldo, según el tiempo de trabajo efectivo.	
A	2	DIRECTOR EJECUTIVO	37,599.87	44,002.35	50,602.67	59,749.35	4) Fondo de ahorro: es una prestación que únicamente aplica para el servidor público electo, de base y de confianza del Consejo, y se otorga mediante aportaciones iguales del trabajador y del Consejo, equivalente en cada caso al 5% del salario diario integrado, que percibe el servidor público.	
B	2	DIRECTOR B	26,116.22	37,599.00	33,728.88	50,601.12	5) Ayuda para medicamentos: es aquella prestación que únicamente se otorga a los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo, consistente en el pago equivalente al 5% sueldo neto que percibe el servidor público, importe que será liquidado a dicho trabajador a la entrega de la factura que describa la compra de tal insumo.	
C	2	DIRECTOR C	18,687.21	26,115.21	23,453.19	33,727.47	6) Premio de puntualidad: es una prestación consistente en el pago del diez por ciento del Salario Diario Integrado, que se otorga a los servidores públicos del Consejo.	
A	2.1	COORDINADOR	18,687.21	26,115.21	23,453.19	33,727.47	7) Premio de asistencia: es una prestación consistente en el pago del diez por ciento del Salario Diario Integrado, que se otorga a los servidores públicos del Consejo.	
B	2.1	COORDINADOR SPEN	12,460.39	18,686.32	15,082.51	23,451.79	8) Ajuste Calendario: Pago anual consistente en cinco días de salario diario y seis en los años bissestos, se otorga a los trabajadores y servidores públicos para resarcir los días reales laborados, pagándose en la primera quincena del mes de julio.	
A	3	JEFE DE DEPARTAMENTO A	18,687.21	26,115.21	23,453.19	33,727.47	9) Ayuda contingente y eventual para gastos médicos mayores y defunción: es aquella prestación que se otorga a los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo, la cual consiste en un apoyo de gastos médicos mayores relativos a atención médica y hospitalaria para partos, cirugías diversas con la excepción de cirugías estéticas, tales solicitudes deberán ser valoradas y autorizadas por el Consejero Presidente, según sea el caso; los cuales serán pagados previa entrega de la factura correspondiente. Dentro de este mismo concepto se encuentra el apoyo de pago de anteojos, aparatos auditivos y de servicios funerarios, la cual es exclusiva de los servidores públicos aquí señalados.	
B	3	JEFE DE DEPARTAMENTO B	12,460.39	18,686.32	15,082.51	23,451.79		
A	4	ASISTENTE	12,460.39	18,686.32	15,082.51	23,451.79		
A	4.1	CHOFER	9,961.77	12,459.27	11,754.51	15,081.15		